

**1200
MURCIA**



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

**SUBSECRETARÍA DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA**



08 de abril de 2025

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

RESUMEN

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA
EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025**

2

Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2025 de la Subsecretaría de Cultura, por la que se convocan las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2025 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2025).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2010).

OBJETO Y FINALIDADES

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas que tengan por objeto **financiar proyectos privados con ánimo de lucro que contribuyan a modernizar y renovar las industrias culturales y creativas**, actuando en alguno de los siguientes sectores: **arquitectura, artes audiovisuales, artes escénicas, artes plásticas y visuales, cine, diseño, gestión cultural, libros, moda, música y danza, medios de comunicación, patrimonio cultural y turismo cultural.**

Finalidades:

- Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual.
- Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo.
- Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo.

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

- d) Impulsar la vertebración del sector cultural español mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los ODS y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional.

BENEFICIARIOS

- a) Las personas jurídicas con ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Las **personas físicas que sean profesionales inscritos en el RETA** a la fecha de presentación de la solicitud.

En ambos casos, los beneficiarios deberán tener la condición de pequeñas empresas y microempresas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

- Las actividades deberán desarrollarse **entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.
- La emisión de los **justificantes de gasto** tendrá como **fecha límite el 30 de junio de 2026**, y la emisión de los **justificantes de pago** tendrá como fecha límite el **30 de septiembre de 2026**. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.

Ingresos:

- Se establecerá la **ayuda** que se solicita, que como **máximo** podrán ser **50.000 euros**.

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

2. Se especificarán las **aportaciones ajenas a la ayuda para la realización del proyecto**, que podrán consistir en otros **ingresos públicos o privados, o en fondos propios**. El porcentaje mínimo que representen estas aportaciones ajenas a la ayuda sobre la cuantía total del proyecto estará condicionado por la cantidad solicitada como subvención, no pudiendo ser en ningún caso inferior al indicado en la siguiente tabla para cada tramo de ayudas.

AYUDA SOLICITADA	PORCENTAJE MINIMO DE APORTACIONES AJENAS A LA AYUDA
Hasta 25.000,00€	20%
De 25.000,01€ a 40.000€	30%
De 40.000,01€ a 50.000,00€	40%

3. En el caso de que parte de las aportaciones ajenas a esta ayuda se base en una estimación sobre la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer del porcentaje mínimo de ingresos establecido para la cuantía de ayuda solicitada indicado en la tabla.

Gastos:

Se incluirán el total de los gastos a realizar para el proyecto. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a la ayuda, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

- Gastos subvencionables no limitativos:** todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y durante el plazo de ejecución del proyecto, siempre que se hayan relacionado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - Los gastos correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias, siempre y cuando se trate de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Los gastos de contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos de investigación.

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

- c. La adquisición o arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d. Alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada (excluido el alquiler de la sede social del beneficiario).
- e. Gastos de propiedad industrial e intelectual.

5

2. Gastos subvencionables con limitaciones. Los gastos que excedan de las limitaciones siguientes no podrán ser financiados con esta subvención y deberán ser financiados con otras aportaciones ajenas a la ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto:

- a. Las retribuciones mediante nómina de los socios de las personas jurídicas no podrán superar el 20% del importe de la ayuda concedida. No se aplica esta limitación a las Cooperativas. Estas retribuciones deben tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b. Cuando el beneficiario sea una persona física dada de alta en el RETA el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 20% del importe de la ayuda concedida.
- c. Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial relativos al desarrollo de la actividad objeto de la ayuda no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida.
- d. Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general.
- e. Los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas (hasta 40 puntos):

- a. Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual (hasta 10 puntos).
- b. Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo (hasta 10 puntos).
- c. Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo (hasta 10 puntos).
- d. Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los ODS y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional (hasta 10 puntos).

2. Planteamiento económico, planificación y viabilidad del proyecto (hasta 45 puntos):

- a. Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- b. Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 10 puntos).
- c. Plan de operaciones y cronograma para el desarrollo del proyecto, así como especificidad y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 10 puntos).
- d. Plan de negocio del proyecto, que incluya los objetivos, los medios financieros, humanos y materiales, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, así como la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto (hasta 10 puntos).

3. Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 15 puntos).

4. Zona afectada por la DANA. Siempre y cuando la solicitud haya alcanzado al menos 55 puntos de acuerdo con los criterios anteriores, el solicitante obtendrá 5 puntos adicionales si reside en alguno de los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de

AYUDAS A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2025

noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. La residencia deberá justificarse a través de un Certificado de situación censal con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes. Asimismo, para obtener esta puntuación adicional, el proyecto también debe justificar en la memoria cuál es su impacto sobre esta zona.

7

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 9 de abril hasta las 23:59 h del 5 de mayo de 2025

El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede del Ministerio (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1168>).

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es